



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO AÑO

# 1845<sup>a</sup>

SESION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1975

NUEVA YORK

UN LIBRARY

FEB 29 1976

UN/SA COLLECTION

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1845) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826) .....	1

15/8

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras minúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1845a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 30 de septiembre de 1975, a las 11 horas

*Presidente:* Sr. Moulaye EL HASSEN (Mauritania).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1845)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826).

*Se declara abierta la sesión a las 11.30 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

**Carta, de fecha 19 de septiembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11826)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en sesiones anteriores, invito a los representantes de Argelia, Bulgaria, Camboya, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Hungría, India, Laos, Madagascar, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia a participar en el debate sin derecho de voto, de acuerdo con el Artículo 31 de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento provisional, y les pido que ocupen los asientos que se les han reservado en la sala del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Ghelev (Bulgaria), el Sr. Sarin Chhak (Camboya), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Vejvoda (Checoslovaquia), el Sr. Adjibadé (Dahomey), el Sr. Hollai (Hungría), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Siprasenth (Laos), el Sr. Tiandraza (Madagascar), el Sr. Puntsangorov (Mongolia), el Sr. Jaroszek (Polonia), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Dacu (Rumania), el Sr. Fall (Senegal), el Sr. Amearinghe (Sri Lanka) y el Sr. Petrić (Yugoslavia)*

*ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Quisiera asimismo informar a los miembros del Consejo de que he recibido una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania en que pide que se invite a su delegación a participar sin derecho de voto en los debates del Consejo. Si no hay objeciones y de conformidad con el Artículo 31 de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento provisional del Consejo, me propongo invitar al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania a que participe sin derecho a voto en los debates del Consejo. Ruego pues al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania que ocupe el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo, quedando entendido que se le invitará a ocupar un asiento a la mesa del Consejo cuando le corresponda hacer uso de la palabra.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Shevel (República Socialista Soviética de Ucrania) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de dar la palabra al primer orador, quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo los proyectos de resolución S/11832 y S/11833, presentados al Consejo.

4. Concedo ahora la palabra al Sr. Shevel, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Socialista Soviética de Ucrania, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y pronunciar su discurso.

5. Sr. SHEVEL (República Socialista Soviética de Ucrania) (*interpretación del ruso*). Señor Presidente, en nombre de mi delegación y en el mío propio, permítame en primer lugar felicitarlo por ocupar el eminente puesto de Presidente del Consejo de Seguridad y desearle el mejor de los éxitos. Deseo también agradecer al Presidente y a los miembros del Consejo la oportunidad que me han brindado para dirigirme a este órgano superior de las Naciones Unidas.

6. El crecimiento constante de las Naciones Unidas, a través de la admisión de nuevos Estados que han aparecido en la escena internacional como resultado del irreversible proceso histórico, es uno de los fenómenos más significativos de nuestro tiempo y demuestra que el mundo no cesa de caminar por la senda del

progreso. Recientemente, la Asamblea General acogió a los pueblos de la República de Cabo Verde, la República de Mozambique y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, una vez lograda su independencia y su admisión en las Naciones Unidas. El nacimiento de estos nuevos Estados independientes y su admisión en las Naciones Unidas es el resultado de las victorias de los movimientos de liberación nacional y una demostración clara de que nos acercamos a la eliminación definitiva de los últimos bastiones del colonialismo y del racismo. Al mismo tiempo, la delegación de Ucrania, al igual que muchas otras, apoya sinceramente una decisión a favor de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas.

7. Expresamos nuestro pesar ante el voto negativo emitido antes por uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, lo que hizo imposible la aprobación de la recomendación de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur como Miembros de las Naciones Unidas. Como consecuencia de ello, ha habido una injustificada demora en el ingreso de los dos Estados vietnamitas a las actividades de las Naciones Unidas. Los pueblos de estos dos Estados han realizado enormes sacrificios en su larga lucha contra la intervención y han defendido con éxito su libertad, su independencia y su soberanía.

8. La República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur han ganado el profundo respeto y la sincera simpatía de todos los pueblos del mundo y han recibido un amplio reconocimiento internacional. Las medidas recientemente adoptadas por la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur en el campo internacional demuestran que se hallan empeñadas en establecer relaciones de amistad con los distintos países, sobre la base de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas.

9. La RSS de Ucrania apoya resueltamente las solicitudes de los Gobiernos de estos dos Estados para ser admitidos en las Naciones Unidas. En completo acuerdo con los objetivos universalistas de las Naciones Unidas y los requisitos estipulados en su Carta, la admisión de los dos Estados vietnamitas será sin duda una contribución muy importante al mayor fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación entre los pueblos y representará la encarnación práctica y concreta de los principios de la coexistencia pacífica. No cabe duda de que la decisión de admitir a los dos Estados vietnamitas en las Naciones Unidas contribuiría a cumplir uno de los propósitos más importantes de la Organización en el momento actual: la profundización y extensión de la distensión internacional, dándole a ésta un carácter irreversible.

10. Comprobamos con satisfacción que las peticiones de la República Democrática de Viet-Nam y la

República de Viet-Nam del Sur para ser admitidas en las Naciones Unidas cuentan con el apoyo decidido de una amplia mayoría de Miembros de la Organización. Una de las demostraciones más claras de esto fue la aprobación de la resolución 3366 (XXX) de la Asamblea General, el 19 de septiembre de este año. Toda demora en hallar una solución positiva a la cuestión de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas podría crear obstáculos artificiales a la realización de uno de los principios fundamentales de las Naciones Unidas, cual es el de la universalidad. Esto no sólo sería contrario al fortalecimiento de las Naciones Unidas sino que las debilitaría y prácticamente sería desconocer las realidades del mundo de hoy.

11. A este respecto, quisiera subrayar que la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas serviría sobre todo los intereses de la propia Organización, realzaría su prestigio y la ayudaría a encarar en forma más eficaz sus tareas esenciales. El pueblo ucraniano, como todos los pueblos soviéticos, siempre ha estado al lado del heroico pueblo vietnamita y ha hecho su aporte a la ayuda que se le ha prestado en su lucha contra los usurpadores y sus títeres. En nombre del pueblo y el Gobierno de Ucrania, expresamos nuestra seguridad de que las solicitudes de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur para que sean admitidas en las Naciones Unidas contarán con el apoyo de los miembros del Consejo de Seguridad y que ambos Estados vietnamitas ingresarán como miembros de pleno derecho en la Organización.

12. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante del Senegal, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

13. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, a mi delegación le complace que usted presida las labores del Consejo de Seguridad en momentos en que examina una cuestión tan candente como es la admisión de las dos Repúblicas de Viet-Nam en las Naciones Unidas. Sentimos este placer, no sólo a causa de los vínculos especiales — debería decir privilegiados — que unen a la República Islámica de Mauritania con el Senegal, sino también por la política de su Gobierno, que se basa en la paz, el progreso y la justicia, ideales que el Gobierno del Senegal aprecia y comparte. Además, Señor Presidente, me permitirá usted que agregue a estas consideraciones una nota personal, expresándole los sentimientos de amistad y alta estima que siento por usted, un estadista y diplomático muy capaz. Pido a usted que sea mi intérprete ante todos los miembros del Consejo para expresarles la gratitud de mi delegación por haberle permitido participar en este debate.

14. El Consejo de Seguridad examina hoy las solicitudes de admisión a las Naciones Unidas de la Repú-

blica Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur. El Consejo, a petición de los interesados, ya examinó esta cuestión el 11 de agosto pasado [sesiones 1835a. y 1836a.]. Entonces se votó a favor de recomendar estas solicitudes a la Asamblea General [1836a. sesión]. Sin embargo, esa decisión del Consejo no pudo hacerse efectiva en razón del voto emitido por un miembro permanente del Consejo, los Estados Unidos de América.

15. Ahora el problema se plantea bajo un aspecto diferente, porque en este caso no son los Estados solicitantes quienes han traído aquí el problema, sino la Asamblea General misma, que considera que la conclusión del debate del Consejo el 11 de agosto último no solamente no refleja los sentimientos verdaderos de nuestra comunidad internacional sino que también constituye una violación del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea General adoptó esa decisión por abrumadora mayoría mediante su resolución 3366 (XXX). Esto significa que el Consejo tiene el deber de tomar en cuenta, en vista de esa votación abrumadora, la expresión del sentir real de la vasta mayoría de las delegaciones de nuestra Organización.

16. Durante el debate del Consejo celebrado el 11 de agosto, el miembro del Consejo que recurrió al ejercicio de su derecho de veto, justificó ese acto diciendo que el Consejo se había negado a considerar la solicitud de Corea del Sur. No me extenderé sobre los argumentos políticos y jurídicos que existen en contra de esa posición. Todo el mundo sabe que el Artículo 4 de la Carta disponen:

“Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.”

17. A este respecto, quiero puntualizar que la decisión de admitir a un Estado en las Naciones Unidas no es competencia del Consejo de Seguridad sino de la Asamblea General, pues el Consejo sólo hace una recomendación. Por lo tanto, como se establece en la resolución 3366 (XXX) de 19 de septiembre de 1975, la Asamblea General: “Considera que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur deben ser admitidas como Miembros de las Naciones Unidas”. En vista de ello, el Consejo debe considerar que su tarea ha sido enormemente simplificada.

18. Tampoco quiero extenderme sobre el sentido de la opinión dada por la Corte Internacional de Justicia el 28 de mayo de 1948<sup>1</sup>, que indica que no hay fundamento jurídico para que un Miembro de las Naciones Unidas, llamado a votar sobre la admisión de otro Estado, lo haga a condición “de que, al mismo tiempo que al Estado de que se trata, se admita a

otros Estados como Miembros de las Naciones Unidas”.

19. La delegación de los Estados Unidos ha justificado su voto negándose a sostener una universalidad selectiva en las Naciones Unidas. La ironía de la suerte ha querido que la misma delegación, que en forma tan indignada se pronunció contra esa práctica, ha hecho todo lo que ha podido durante casi 20 años para cerrar las puertas de nuestra Organización al representante legítimo de más de la cuarta parte de la población de nuestro planeta. Si hoy día el Gobierno de la República Popular de China se sienta aquí entre nosotros, no es menos cierto que los Estados Unidos hasta el último minuto objetaron el restablecimiento de su legítimo derecho a formar parte de las Naciones Unidas. En un pasado más reciente, la misma actitud se observó con respecto al puesto de Camboya, que durante casi cinco años fue ocupado ilegalmente por los títeres del llamado Gobierno khmer de Lon Nol. Por lo tanto, tenemos derecho a creer que sin duda su preocupación por impedir una universalidad selectiva lleva a los Estados Unidos a dar su apoyo incondicional a los representantes de los 4 millones de racistas blancos del Gobierno de Pretoria, en tanto que 16 millones de negros y gente de color que viven en el mismo Estado no tienen ninguna participación en la administración de su propio país. El Senegal, por su parte, sigue profundamente adherido al principio de la universalidad de las Naciones Unidas, pero el problema que tenemos planteado ahora no tiene nada que ver con este principio.

20. Existe cierta similitud entre el problema de los Estados de Viet-Nam y el problema coreano. Se trata en ambos casos de países divididos por acontecimientos independientes de la voluntad de sus pueblos. Pero la comparación no puede ir más allá. Las dos Repúblicas de Viet-Nam han solicitado libremente su admisión en las Naciones Unidas mientras que en lo tocante a los dos Estados coreanos, sólo uno de ellos ha hecho tal gestión. En este orden de ideas, debo agregar que la solicitud de admisión presentada por el Gobierno de Corea es una violación de los términos del consenso adoptado por la Asamblea General en su sesión del 28 de noviembre de 1973 acerca de la reunificación pacífica de Corea<sup>2</sup>, y también contraviene el comunicado conjunto entre el Sur y el Norte de Corea firmado por las dos partes interesadas el 4 de julio de 1972<sup>3</sup>, en el que se confirma que Corea es una entidad indivisible y que los dos Gobiernos de Corea, al igual que las Naciones Unidas, deben laborar para lograr la reunificación pacífica de este país. De esta manera, el problema de la admisión de Corea no puede estar vinculado en forma alguna con la cuestión de la admisión de las dos Repúblicas de Viet-Nam en las Naciones Unidas.

21. El pueblo vietnamita ha conquistado heroicamente su derecho de ingresar a la gran familia de las Naciones Unidas. No ha escatimado ningún esfuerzo ni ha dejado de realizar ningún sacrificio para recuperar

su libertad y salvaguardar su independencia y su soberanía nacionales. Igualmente, ha demostrado en tiempo reciente que es muy capaz de trabajar por el mantenimiento de la paz y de la seguridad en el mundo y por el desarrollo de relaciones de amistad y de buena cooperación entre los pueblos. Sería una vergüenza para la Organización someter la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur en las Naciones Unidas al acuerdo global a que se nos convida, en tanto que sería una honra para ella admitir a los representantes auténticos de ese pueblo heroico que ha pagado tan elevado precio por defender los ideales de libertad, de justicia y de independencia a que todos estamos tan profundamente apegados.

22. En su intervención del viernes pasado ante el Consejo de Seguridad [1842a. sesión], el representante de los Estados Unidos de América declaró que su Gobierno todavía estaba resuelto a oponer su veto a la solicitud de admisión de las dos Repúblicas de Viet-Nam, a pesar de la decisión por abrumadora mayoría de la Asamblea General. También nos recordó algo que ya sabíamos; que fue por solicitud de su Gobierno que la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión de 28 de mayo de 1948. Sin embargo, nos ha parecido curioso en esta intervención que, después de haber vinculado la solicitud de admisión de los dos Viet-Nam a la de la República de Corea, el representante de los Estados Unidos acuse ahora a los otros miembros del Consejo de subordinar su voto sobre la admisión de la República de Corea al ingreso de otro Estado — la República Popular Democrática de Corea — cuando en realidad no se trata de examinar el caso de la República Popular Democrática de Corea, que nunca ha presentado una solicitud de admisión en las Naciones Unidas.

23. Por otra parte, la declaración del representante de los Estados Unidos contiene elementos un tanto contradictorios. En efecto, después de haber señalado que la Corte Internacional de Justicia considera no procedentes las soluciones de conjunto en materia de admisión en las Naciones Unidas, el representante de los Estados Unidos concluyó sin embargo su intervención diciendo que su Gobierno utilizaría su derecho de veto en caso de que las solicitudes de ambas Repúblicas de Viet-Nam no se trataran en pie de igualdad con la solicitud de la República de Corea, que ni siquiera figura en el orden del día del Consejo de Seguridad. El representante norteamericano afirmó también que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad consideraron en varias oportunidades que la República de Corea estaba calificada para ingresar en las Naciones Unidas. Cabe pensar que las cosas han evolucionado mucho, a juzgar por las decisiones adoptadas recientemente por el Consejo de Seguridad. En cuanto a la opinión de la Asamblea General sobre este problema, a la delegación de los Estados Unidos le será fácil percatarse de ella si examina la cuestión.

24. Es verdaderamente lamentable observar que el portavoz de un país que desempeña un papel tan pri-

mordial en el escenario internacional tenga que recurrir a estas artimañas para manifestar su resentimiento contra un pueblo cuyo único crimen es estar fervientemente apegado a su libertad ya su independencia nacional. De todos modos, los Estados Unidos nunca podrán obtener en el plano jurídico una victoria que no han podido lograr en los campos de batalla de la Península de Indochina. Sin embargo, es alentador comprobar que ese comportamiento inadmisiblemente y carente de grandeza suscita la reprobación de casi la totalidad de la comunidad internacional.

25. Una vez más, los Estados Unidos se encuentran solos, absolutamente solos, en el apoyo de una causa indefensible y en su oposición a la voluntad casi unánime de la opinión pública mundial. Después de haber soportado durante 30 años el peso aplastante de una guerra que nunca quiso, el pueblo vietnamita se dedica ahora a la reconstrucción de su devastado país. En esta empresa gigantesca, debería poder contar con el apoyo moral y material de la comunidad internacional, especialmente de aquellos que tienen la grave responsabilidad de los sacrificios que le han impuesto. El ingreso de las dos Repúblicas de Viet-Nam en las Naciones Unidas debería considerarse como la terminación definitiva de una pesadilla que ese heroico pueblo sufrió durante más de 30 años. Debo subrayar que hasta ahora nadie ha hablado en nuestra Organización para impugnar a la República de Viet-Nam del Sur y a la República Democrática de Viet-Nam su derecho de ingresar en las Naciones Unidas. Por lo tanto, el problema fundamental sigue siendo que la solicitud de admisión de estos dos países debería examinarse desde el punto de vista de la imparcialidad, sin rencor ni amargura, con el único interés de trabajar por la paz, la reconciliación y la comprensión entre los pueblos.

26. Las Naciones Unidas, que no pudieron encontrar medios eficaces para evitar los sufrimientos y las lágrimas de ese pueblo durante 30 años de una lucha heroica, no cumplirían su deber si no aprovecharan la oportunidad que se les ofrece para reparar aunque sea parcialmente la trágica complicidad que de otra manera podría atribuírseles. El Consejo de Seguridad debe aceptar sin vacilaciones las solicitudes de las dos Repúblicas de Viet-Nam y reflejar favorablemente el sentimiento casi unánime de todos los representantes ante la Organización. Sólo esta decisión estaría a la altura de las expectativas de la comunidad internacional, y si el Consejo se pronunciara contrariamente a los términos de la resolución 3366 (XXX) aprobada por una abrumadora mayoría en la Asamblea General, según la cual "la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur deben ser admitidas como Miembros de las Naciones Unidas", indudablemente habría tomado una decisión plena de consecuencias. Sin embargo, queremos esperar que a pesar de ciertas declaraciones formuladas en una sesión anterior, ningún miembro del Consejo asumirá una responsabilidad tan grave.

27. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Madagascar, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y usar de la palabra.

28. Sr. TIANDRAZA (Madagascar) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, me permitirá usted que exprese los sentimientos de especial satisfacción de mi delegación al verlo presidir el Consejo de Seguridad. Las relaciones sumamente amistosas que Mauritania y Madagascar tienen el honor de mantener me autorizan a esperar que bajo su dirección diligente, esclarecida y sabia, el Consejo sabrá resolver el problema que nos preocupa en la actualidad, con una solución que se ajuste a los ideales comunes de paz, entendimiento y progreso. Quisiera aprovechar la oportunidad para dirigirle a usted, personalmente, y por su intermedio a todos los miembros del Consejo, el agradecimiento de mi delegación por haber accedido a su solicitud de participar en este debate.

29. La opinión internacional está de acuerdo en reconocer que la situación actual en el Asia Sud-oriental, y especialmente en Viet-Nam, constituye un factor decisivo en el fortalecimiento de la paz y la seguridad en la región, y por lo tanto del mundo entero. Esta situación se debe a la valiente lucha que emprendió el pueblo vietnamita y que llevó a cabo durante una generación, en contra del colonialismo y el imperialismo, así como a la victoria de las fuerzas del progreso contra la reacción y la intervención extranjera.

30. Existe, pues, un vínculo indiscutible entre el fortalecimiento de la seguridad internacional y la victoria del pueblo vietnamita. Por otra parte, todos admitimos que la responsabilidad principal por el mantenimiento de la paz y de la seguridad incumbe al Consejo, y que su fortalecimiento forma parte integrante de sus funciones, ejercidas, cabe recordarlo, en nombre de todos los Miembros de la Organización. De ello se desprende que si nos atenemos a estos dos elementos esenciales, a saber, el papel del Consejo y la contribución del pueblo vietnamita, en la esfera del fortalecimiento de la paz, no debería manifestarse ninguna oposición en contra del reconocimiento internacional de la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur, reconocimiento que tiene como corolario la admisión de esos dos Estados en las Naciones Unidas.

31. Por su parte, los Estados Unidos han afirmado que no se oponían al ingreso de los dos Estados vietnamitas. Hubiese sido infinitamente más deseable que los Estados Unidos estuvieran en condiciones de precisar que no se opondrían de ninguna forma imaginable, como han declarado que querían apoyar de todas las maneras posibles el examen favorable de otra candidatura. Lamentablemente, después de la última declaración de los Estados Unidos (*ibid.*), según la cual no habrá ningún cambio en la actitud que adoptaron en el primer debate sobre la candidatura de los dos Estados vietnamitas [1834a. sesión], con-

probamos que éstos serán nuevamente las víctimas de un ostracismo impuesto por la voluntad arbitraria de un solo Estado.

32. Alguien no advertido podría sacar tres conclusiones: que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur no han aceptado las obligaciones de la Carta; que los dos Estados, a juicio de la Organización, no son pacíficos ni serán capaces de cumplir esas obligaciones, ni están dispuestos a hacerlo; o que las Naciones Unidas han invitado a los dos Estados a que no se ajustaran a los principios de la Carta.

33. La primera conclusión queda oficialmente desmentida por las declaraciones de ambos Gobiernos, tanto con respecto a nuestra Organización como respecto a todos los países del mundo, con los que desean entablar relaciones diplomáticas basadas en los principios de no alineamiento, a saber, la igualdad soberana, el respeto mutuo, la no intervención, el respeto de la independencia y la ventaja recíproca. La segunda conclusión contradice en forma flagrante las deliberaciones del 19 de septiembre pasado, tras las cuales la Organización, representada legal y democráticamente por la Asamblea General, reconoció por resolución 3366 (XXX) que los dos Estados de Viet-Nam podían ingresar en las Naciones Unidas como Miembros. Es cierto que los Estados Unidos y otros Estados no han creído un deber unirse a esta opinión mayoritaria, cosa que no ocurre, hay que destacarlo, con los países no alineados y socialistas. En cuanto a la tercera conclusión, se ve muy bien que la paradoja es indefensible, pues, como Organización, nos hemos comprometido a lograr que todos los Estados actúen de conformidad con los principios derivados de las obligaciones de la Carta. Estimamos que los dos Estados vietnamitas reúnen todas las condiciones objetivas para su admisión y que, además, han recibido el apoyo de una voluntad democrática, unánime y no partidaria.

34. Ello explicaría las maniobras de procedimiento a que se entregaron los Estados Unidos y las dudas sobre nuestras intenciones que algunos tratan en vano de suscitar. De esta manera, los Estados Unidos han hecho surgir una candidatura de último momento, sabiendo muy bien que ésta será impugnada como ya lo ha sido cuatro veces. También invocaron, implícita y explícitamente, la cuestión de una admisión condicional, cuando no pueden ignorar, por haberlo provocado ellos mismos, que la Corte Internacional de Justicia emitió en 1948 una opinión consultiva<sup>1</sup> anulando la validez de esa tesis. Ahora, por un giro bastante poco habitual de la situación, llegan a acusar a nuestros Estados de hacer depender el examen de una candidatura del examen de otra, que no existe sino en la imaginación de algunos. Para ser más preciso, que yo sepa, la Organización no ha recibido ninguna solicitud de admisión de la República Popular Democrática de Corea.

35. En el plano de las ideas, se nos aduce la necesidad de un pluralismo ideológico y de la universalidad. No se nos ha comprendido, pues es precisamente en nombre de ese pluralismo que reclamamos la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur. En cuanto a la universalidad, aunque sólo fuera para la opinión internacional, ha llegado la hora de eliminar las ambigüedades que intencionadamente se han introducido en este concepto. Debido a que comparáramos con los Estados vietnamitas la misma ideología y el mismo concepto de la promoción del hombre por la revolución socialista, se dice que el apoyo que les prestamos se basa en una universalidad selectiva. Se pretende ignorar que según nuestra Carta, que implícitamente reconoce la condición de Estado no miembro, la universalidad sólo puede ser la de la aceptación de nuestros principios y nuestros objetivos. Querer ir más allá equivaldría a violentar el espíritu y la letra de la Carta.

36. Las condiciones objetivas y subjetivas en que continúa el examen de la candidatura de los dos Estados vietnamitas, nos llevan a presentar al Consejo las reflexiones siguientes. En primer lugar, el derecho de veto, puesto ya en tela de juicio pero reconocido aún por la presente Carta, no debería ejercerse sino cuando están en peligro la paz y la seguridad. No vemos muy bien cómo la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur puede afectar negativamente la seguridad de un país o provocar el quebrantamiento de la paz y de la seguridad internacionales.

37. En segundo término, la Carta dispone que en lo que se refiere a la admisión de un nuevo Estado Miembro, la decisión corresponde a la Asamblea General, y que el Consejo no hace sino recomendarla. Ahora bien; una recomendación no tiene valor obligatorio y cabe preguntarse qué sentido hay que dar al ejercicio del veto y qué valor concederle en este caso particular.

38. En tercer lugar, pese a la interpretación dada por la Corte Internacional de Justicia hace 27 años, y en condiciones fundamentalmente distintas, la recomendación del Consejo de Seguridad a la Asamblea General puede revestir tres formas: o bien es positiva, como ha ocurrido con la mayoría de las admisiones, por lo menos desde los últimos 20 años; o bien es condicional, y esto ya se dio en 1949 con la admisión de un Estado; o bien es negativa.

39. Como el Consejo no puede llegar a una recomendación positiva debido al veto de un miembro permanente, y dado que una recomendación condicional no se impone en absoluto en lo que se refiere a los dos Estados vietnamitas, no vemos otra alternativa para el Consejo que verse obligado a transmitir una recomendación negativa. La Asamblea General, con toda soberanía, decidirá qué suerte habrá de imponer a tal recomendación. El hecho no tiene precedentes y

reviste una gravedad excepcional para el porvenir mismo de nuestra institución. Tendremos por lo menos la ventaja de decir que no somos responsables de esta situación absurda, cuyo origen se halla en las manipulaciones a las que se entregan ciertos Estados en detrimento del respeto estricto de las disposiciones de la Carta.

40. Durante 30 años, por voluntad de las grandes Potencias y pese a los llamamientos reiterados de la conciencia universal y de las personalidades más autorizadas, las Naciones Unidas no han podido desempeñar un papel realmente importante en la solución de la guerra de Viet-Nam. Hemos eludido nuestra responsabilidad en tanto existía en esa región un quebrantamiento de la paz y de la seguridad.

41. El pueblo vietnamita supo con la mayor dignidad soportar los peores sufrimientos y humillaciones que podamos imaginar. ¿Es demasiado pedir el actuar en forma tal que estos sufrimientos no hayan sido en vano? ¿Es demasiado pedir a las Naciones Unidas el reconocimiento, del modo más apropiado posible, de la victoria de un pueblo sobre el colonialismo, la ocupación y la dominación extranjera, así como su contribución al fortalecimiento de la seguridad internacional? ¿Es, por fin, demasiado pedir que sigamos lógicamente los principios de la Carta y las declaraciones adoptadas durante los últimos 15 años sobre las relaciones entre los Estados, la seguridad internacional y la liberación de los pueblos?

42. El resultado del debate del Consejo de Seguridad parece haber quedado determinado de antemano. Lo lamentamos muy profundamente y extraeremos las consecuencias que se imponen. Sin embargo, cualquiera sea la decisión que se tome, seguimos convencidos de que la justicia y la equidad acabarán por prevalecer, y que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur harán una contribución efectiva a la vida internacional. Ya lo han demostrado en el ámbito del movimiento de países no alineados, y sabemos que no pueden permanecer mucho más en el limbo de la historia de nuestra Organización, porque en definitiva a nosotros nos aprovechará su ingreso a las Naciones Unidas.

43. Sr. JACKSON (Guyana) (*interpretación del inglés*): Habiendo copatrocinado el proyecto de resolución que ahora se encuentra en el Consejo de Seguridad, mi delegación tiene gran agrado en manifestar su apoyo — como lo hizo en agosto [*sesiones 1834a. y 1835a.*] — a la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur a las Naciones Unidas. El que el Consejo de Seguridad esté considerando nuevamente estas solicitudes, muy pocas semanas después de sus debates anteriores sobre el tema, se debe a que la Asamblea General se lo pidió concretamente en su resolución 3366 (XXX), que recibió el voto favorable de 123 delegaciones. Así, el Consejo tiene la oportunidad de redimirse a este respecto.

44. No creo que sea necesario describir plenamente los heroicos esfuerzos del pueblo vietnamita contra las fuerzas de la esclavización política moderna. La gravedad de sus sufrimientos son tan ampliamente conocidos como es universalmente aclamada su bien merecida victoria. El pueblo de Viet-Nam se ha granjeado la admiración de los pueblos del mundo no sólo por la victoriosa culminación de sus luchas sino también por las condiciones de estadistas y la dignidad de sus dirigentes — y de su pueblo — en la hora de la victoria suprema. Ahora, los vietnamitas están trabajando diligentemente por la reconstrucción de sus países tan brutalmente desolados y tan implacablemente despojados. Pero el pueblo de Viet-Nam no se deja engañar. Un dirigente político de la República de Viet-Nam del Sur colocó en su perspectiva la deuda que tiene el mundo para con su pueblo, cuando dijo: "Una nación que ha inscripto hazañas tan espléndidas merece gozar de paz, libertad y felicidad".

45. El pueblo de Viet-Nam se ha comprometido a contribuir con sus talentos y experiencias especiales a la causa de la paz mundial y de la cooperación internacional. Y a este respecto, sus metas declaradas incluyen extender la mano de amistad a sus antiguos adversarios una vez que este proceso se funde en el respecto mutuo y esté en estricta concordancia con los otros principios fundamentales consagrados por resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

46. Nadie niega, y esto es significativo, que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur están plenamente calificadas para ser Miembros de las Naciones Unidas. Y lo repito, nadie niega eso. Los dos Estados son amantes de la paz, aceptan las obligaciones contenidas en la Carta, y no se pone en tela de juicio su capacidad y voluntad para cumplir las obligaciones que en ella figuran. En verdad, es realmente difícil si no imposible encontrar dos Estados, que no gocen todavía de los beneficios y privilegios de ser Miembros de las Naciones Unidas, que reúnan calidades tan eminentes para ingresar como la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur. ¿Qué es, entonces, lo que puede frustrar ahora estas solicitudes? Dicho lisa y llanamente, es la intención de ejercer nuevamente un derecho que otorga la Carta, y que algunos llaman en realidad un privilegio. Me refiero al veto sostenido por los Estados Unidos.

47. En el debate de esta cuestión el 19 de septiembre<sup>4</sup>, en el actual período de sesiones de la Asamblea General, mi colega de la República hermana de México nos recordó el compromiso contraído en la Declaración cuatripartita<sup>5</sup>, según el cual los cuatro miembros permanentes originales del Consejo de Seguridad — y esto incluye a los Estados Unidos — se comprometieron a no usar su poder de veto con la intención

delliberada de impedir la labor del Consejo. También nos lo recordó mi colega de la Yugoslavia no alineada [1843a. sesión] en su excelente declaración de ayer. Basta decir que la delegación de Guyana lamenta que este entendimiento pueda aún, en el momento actual, ser susceptible de rompimiento.

48. Dejando esto de lado, miremos las razones expuestas para tal insinuación. El representante de los Estados Unidos, Sr. Moynihan, en su declaración del viernes último, expresó claramente el deseo de su Gobierno de no oponerse a la admisión en las Naciones Unidas de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur. Más adelante, el Sr. Moynihan reafirmó en su declaración el apoyo de su delegación al fallo de la Corte Internacional de Justicia emitido en 1948 en relación con la cuestión de "vincular" solicitudes de ingreso en las Naciones Unidas, y afirmó que: "Cada solicitud debe considerarse sobre la base de sus méritos y de criterios establecidos". [1842a. sesión, párr. 99.] Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos proclamó que opondría un veto — aunque con pesar — frustrando las solicitudes que actualmente se encuentran en el Consejo.

49. Partiendo de una posición de elevados principios contra los llamados "acuerdos globales", esa delegación se refirió luego a las actitudes relativas a Corea del Norte y Corea del Sur, cuestiones que no se encuentran en el orden del día, aprobado por medios democráticos y de conformidad con el reglamento provisional. Así, nos encontramos en una situación sumamente curiosa, en que impera una extraña lógica. Con la mera introducción de la cuestión de Corea, la delegación de los Estados Unidos ha actuado contra el principio de no vincular las solicitudes, principio que él mismo apoya.

50. Sin embargo, la situación no es irreversible. Mi delegación se une a otras que han expresado la esperanza de que aún no es demasiado tarde para que los Estados Unidos cambien de posición. Si no lo hacen, mi delegación sigue estando convencida de que tal acción contra las fuerzas y las realidades de la historia sólo puede ser provisional y que, con el tiempo, la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur ocuparán entre nosotros el lugar que en derecho les corresponde.

51. Sr. GURINOVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*interpretación del ruso*): Señor Presidente, permítame en primer lugar felicitarle por su elección para la Presidencia del Consejo de Seguridad. Debo destacar su gran competencia en dirigir los trabajos del Consejo y también darle las gracias por las cordiales palabras de bienvenida que usted me ha dirigido con respecto a mi participación en las tareas del Consejo. El Consejo se reúne para examinar la petición de la Asamblea General por resolución 3366 (XXX) de que considere de nuevo inmediatamente y favorablemente, las solicitudes formuladas por la

República Democrática de Viet-Nam y por la República de Viet-Nam del Sur para ser admitidas como Miembros de las Naciones Unidas, en estricta conformidad con el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

52. La Asamblea General, en esa resolución que fue patrocinada por aproximadamente 70 Estados, entre los que se encontraba la RSS de Bielorrusia, reafirmó el legítimo derecho de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur a ser Miembros de las Naciones Unidas. Esta resolución, contra la cual nadie votó en contra, no establece vínculo alguno entre la admisión de los dos Estados vietnamitas como Miembros de las Naciones Unidas con la consideración de cualquier otra solicitud de ser Miembro de la Organización.

53. Nos complace que el Consejo de Seguridad haya limitado su orden del día a la solicitud hecha por la Asamblea General y que se haya negado, en el actual ambiente de distensión internacional, a resucitar la triste herencia de la guerra fría, que sigue obstaculizando las aspiraciones del pueblo coreano a reunificar su país sobre bases pacíficas y democráticas.

54. Quiero señalar a aquellos oradores que, por razones políticas meramente subjetivas hicieron algunas referencias a la inadmisibilidad de la discriminación o acerca de un partido único en las Naciones Unidas, que son justamente los países que ellos representan los que durante muchos años apoyaron la admisión en los organismos especializados únicamente de aquellos que ellos querían, haciendo cuanto estaba a su alcance por conseguirlo. Con una actitud discriminatoria, bloquearon la admisión en los organismos especializados de las Naciones Unidas de la República Popular Democrática de Corea y de otros Estados socialistas.

55. Quiero también recordar que en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Helsinki en 1975, los Estados participantes confirmaron: "que allí donde las obligaciones de los Miembros de las Naciones Unidas, en virtud de la Carta, entren en conflicto con las obligaciones derivadas de cualquier tratado o acuerdo internacional, deberá concederse primacía a las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta, de acuerdo con su Artículo 103".

56. En el presente caso, esto significa que cuando se considera la solicitud de admisión en las Naciones Unidas, debemos regirnos necesariamente por las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, con exclusión de cualquier otro elemento. Los debates en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad han demostrado ampliamente que las solicitudes de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur para ingresar en las Naciones Unidas gozan del apoyo universal de los Estados Miembros de la Organización. Todos los representantes, incluido el del país que impidió en el pasado mes

de agosto que el Consejo tomase una decisión, han declarado que estos dos Estados reúnen los requisitos establecidos en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta para ser admitidos como Miembros de la Organización. En otras palabras, todos han reconocido que estos dos Estados son amantes de la paz y están preparados para desempeñar plenamente las obligaciones que se derivan de la Carta y deseosos de hacerlo.

57. Su derecho a ingresar en la Organización lo han logrado tras una larga e infatigable lucha por su libertad e independencia y por conseguir la restauración y fortalecimiento de la paz en Indochina. En su lucha heroica, el pueblo de Viet-Nam ha contado siempre con la ayuda de los países de la comunidad socialista y demás fuerzas antiimperialistas. El triunfo de la justa lucha del pueblo vietnamita ha tenido repercusiones felices no sólo en la situación en el Asia Sudoriental, sino en la situación internacional en su conjunto. Ha permitido la creación de condiciones favorables en el proceso de mejorar el ambiente internacional.

58. Recientemente, el pueblo vietnamita conmemoró solemnemente el trigésimo aniversario de la proclamación de la República Democrática del Viet-Nam. Durante los pasados 30 años, bajo circunstancias difíciles y virtualmente sometido a una agresión ininterrumpida, ese pueblo ha conseguido éxitos considerables en la edificación del socialismo. Como resultado de sus heroicas victorias, el pueblo vietnamita liberó completamente la tierra de Viet-Nam de manos de los imperialistas y de quienes los apoyan. La República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur gozan de un amplio reconocimiento internacional. Su política exterior está basada en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como en la extensión al mundo entero de la distensión. Prosiguen una política de amistad y buena vecindad con todos los países y de profunda cooperación internacional sobre la base de respeto mutuo, independencia, igualdad, ventaja mutua y coexistencia pacífica. Esta política exterior está por entero en armonía con las disposiciones contenidas en la Carta.

59. No puede haber duda alguna de que la admisión de los dos Estados vietnamitas en las Naciones Unidas será una contribución importante hacia el fortalecimiento y efectividad de la autoridad de las Naciones Unidas. Representará un paso más en el camino de la seguridad y de la verdadera universalidad. Permitirá a las Naciones Unidas beneficiarse de la grande experiencia política y práctica obtenida por el pueblo de Viet-Nam.

60. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur como Miembros de las Naciones Unidas debe ser decidida de manera afirmativa y sin demora. Se trata de una cuestión urgente, teniendo en cuenta las modificaciones positivas que se han operado en la escena internacional a favor de la ampliación y extensión de la distensión y de las medidas que la van a hacer irreversible.

61. Continuar negando el ingreso en las Naciones Unidas de los dos Estados vietnamitas equivale a oponerse a la voluntad de la inmensa mayoría de los Estados Miembros. Dicha posición es incompatible con nuestra tarea, que consiste en realizar el prestigio y la autoridad de la Organización. Como coautora de los proyectos de resolución S/11832 y S/11833, presentados en nombre de nueve Estados, en los que se recomienda a la Asamblea General la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur como Miembros de las Naciones Unidas, la RSS de Bielorrusia dirige un llamamiento a todos los miembros del Consejo para que cumplan con su deber y apoyen esos proyectos. Estamos convencidos que si no es en esta serie de reuniones del Consejo, en un porvenir muy cercano prevalecerán la razón y el sentido común, para que triunfe la justa causa del pueblo vietnamita y que la República Democrática de Viet-Nam y la República de Viet-Nam del Sur ingresarán en las Naciones Unidas como Miembros de pleno derecho.

62. Sr. de GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): Después de un intervalo de seis semanas nos encontramos en el Consejo de Seguridad repitiendo un debate en el que los argumentos de cada uno son conocidos de antemano. Al igual que las otras delegaciones, la de Francia no puede dejar de reafirmar su posición y formular algunos agregados en cuanto al fondo de sus consideraciones expuestas el 11 de agosto [1835a. sesión], sin modificar nada de nuestro planteo.

63. Hemos manifestado las razones que nos hacen desear vivamente la admisión de las dos repúblicas de Viet-Nam en las Naciones Unidas: los sufrimientos del pueblo vietnamita, que le confieren un derecho moral a recibir la ayuda de toda la comunidad internacional; el compromiso asumido, al presentar sus solicitudes, de respetar la Carta y aceptar las responsabilidades que corresponde a todos los Miembros; los vínculos históricos que nos unen con el pueblo vietnamita — razones que pesan en favor de la admisión de esos dos Estados.

64. La reciente adopción en la Asamblea General, por abrumadora mayoría, de la resolución 3366 (XXX) constituye un factor adicional en ese sentido. La delegación francesa, por lo tanto, no vacilará en absoluto en votar nuevamente como lo hizo el mes pasado a favor de la admisión de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur [1836a. sesión].

65. Por otra parte, nos parece que la cuestión inscrita en el orden del día debe ser tratada por sus propios méritos y no en función de ninguna otra razón. Hemos dicho y repetimos que no aprobamos el artificio de vincular un voto con otro. Estamos en contra de la práctica de la amalgama, si bien algunos Estados que se muestran opuestos en el caso actual han hecho transacciones en otras circunstancias.

66. Dicho esto, la delegación francesa puede fácilmente expresar su profundo apego a la búsqueda de una universalidad que simbolice nuestra voluntad de poner término a la guerra fría en todas partes. En efecto, "el principio de la universalidad no es divisible". Estamos a favor de la admisión de los dos Viet-Nam y estamos también a favor de la admisión de la República de Corea, dado que dicho Estado ya ha formulado un pedido de admisión que ha recibido el Consejo, y que presenta las calificaciones necesarias que, por nuestra parte, no ponemos en duda. Creemos que no es imperioso examinar ese caso a partir del día de hoy, conjuntamente con el de las dos Repúblicas de Viet-Nam, pero lamentamos que la otra mitad de Corea, que está igualmente calificada para encontrarse entre nosotros, se niegue a asociarse a las Naciones Unidas y parece considerar a la Organización como un lugar que hay que evitar. Lamentamos que esa abstención dé como resultado práctico descartar de entre nosotros a la República de Corea. Este desprecio nos sorprende, tanto más cuanto que la Asamblea General tiene nuevamente en su programa un gran debate sobre la cuestión coreana y todos tendremos que hacer grandes y sinceros esfuerzos para llegar, en esta parte de Asia como en el resto del mundo, a acuerdos y una distensión que todas las naciones desean en forma unánime.

67. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): He seguido con atención las declaraciones formuladas por representantes y Ministros de Relaciones Exteriores de diversos países, miembros o no del Consejo, que han participado en este debate. Ha sido un intercambio de opiniones interesante y civilizado. Pero sería difícil tratar de sacar algunas conclusiones concretas de tantos discursos. Sin embargo, si se me pidiera que destacara las características principales del debate, por mi parte diría que lo que más me ha impresionado es escuchar el mismo argumento en apoyo de una tesis o la otra. Esto demuestra cuán poco cuenta la lógica, cuando existen diferencias políticas profundas y, en consecuencia, cuán fácil resulta caer en contradicciones al definir las posiciones basados en principios. Por supuesto, esto no es nada nuevo en los anales de las Naciones Unidas, ni tampoco en los asuntos internacionales en general.

68. Dado que pertenezco a un país que ha formulado una contribución importante al desarrollo de la jurisprudencia, me siento tentado a seguir el mismo enfoque de los oradores anteriores. Como dice el viejo adagio latino, *Jus descendit a justitia sicut a natura sua*, que traducido significa: "El derecho deriva de la justicia como de su propia naturaleza". Pero voy a resistir a la tentación de hacer referencia a valores éticos y jurídicos importantes y hablaré en forma clara, dado que todo el debate ha mostrado en qué medida la cuestión que tratamos es de naturaleza política.

69. Con todo el respeto que tengo por las opiniones presentadas por varias delegaciones, voy a comenzar diciendo que no han llegado a convencernos de que

una de las tres solicitudes para ingresar en las Naciones Unidas que se encuentran ante el Consejo no puede ser considerada en la actualidad. Fuera del derecho de un Estado a que su solicitud sea considerada por sus propios méritos y sin vínculo o conexión alguna con otras partes directa o directamente interesadas, la existencia entre nosotros de dos Estados Miembros en el territorio de un país dividido no puede ser ingorada o puesta de lado a la ligera, calificando el procedimiento seguido en una oportunidad como práctica generalmente aprobada. Esto demuestra entre otras cosas, a nuestro juicio, que las diferencias de los sistemas políticos y económicos no deben obstaculizar el ingreso en las Naciones Unidas. Este es un ejemplo a seguir y no para rechazar con argumentos que no son compatibles con nuestro deber principal, que es el de reconciliar las diferentes posiciones y armonizar las acciones de las naciones.

70. Por ello creo que debemos alentar también a la República Popular Democrática de Corea a que ingrese a la Organización, en lugar de adoptar una posición opuesta. Tal acto por parte de las Naciones Unidas sería compatible con la idea de la universalidad unánimemente apoyada y, a nuestro juicio, fomentaría el objetivo de la reunificación que ambos Estados de Corea se han fijado como base de su política.

71. Hechas estas observaciones de carácter general, no creo que tenga mucho que agregar a lo que dijo el Sr. Cavaglieri en la 1835a. sesión del Consejo de Seguridad, el 11 de agosto. En realidad, la posición de Italia quedó claramente expresada a través de los votos que emití su delegación en la sesión del Consejo, en agosto [*ibid.*], al apoyar la resolución 3366 (XXX) en la Asamblea General, y en el Consejo el viernes último [1842a. sesión]. Lamentamos entonces y ahora, por las razones que acabo de mencionar, que la solicitud de la República de Corea no haya sido incluida en nuestro orden del día. Ahora estamos dispuestos a votar a favor de los proyectos de resolución S/11832 y S/11833 presentados por el Sr. Salim, de la República Unida de Tanzania.

72. Como dijo el Sr. Mariano Rumor, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, en la sesión de la Asamblea General del 23 de septiembre: "Otra región del mundo que desde hace tiempo es teatro de la guerra, es el Asia Sudoriental. Si bien ha llegado a su fin el conflicto armado en Viet-Nam y Camboya, esa región se encuentra ante una serie de problemas de reconstrucción."<sup>6</sup> Dijo más adelante: "De acuerdo con el interés creciente de los países de la Comunidad Europea en cuanto a la estabilidad política y económica del Asia Sudoriental, Italia no dejará de apoyar toda iniciativa apropiada para el desarrollo de una región que desde hace tiempo desea lograr sus aspiraciones legítimas de progreso en un clima de paz."<sup>6</sup>

73. Estamos convencidos de que la participación activa de los dos Estados vietnamitas en nuestros trabajos aceleraría la realización de sus planes de reha-

bilitación. Al mismo tiempo, la admisión de la República de Viet-Nam del Sur y de la República Democrática de Viet-Nam constituiría un paso significativo hacia la universalidad de la Organización y daría un gran impulso al restablecimiento de condiciones estables y pacíficas en una región que ha tenido que pasar por muchos años de sufrimientos humanos y de destrucción material.

74. Sr. ZAHAWIE (Iraq) (*interpretación del inglés*): La posición de mi delegación en lo que respecta al tema que figura en nuestro orden del día no necesita ser explicada en detalle, ya que Iraq expresó su punto de vista y ahora se encuentra entre los autores de los dos proyectos de resolución que tiene a examen el Consejo de Seguridad, por los que se recomienda la admisión de la República de Viet-Nam del Sur y de la República Democrática de Viet-Nam como Miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, quisiera hacer algunas observaciones sobre el tema del ingreso de miembros en general y de los mandatos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, de acuerdo con la Carta, así como del posible resultado de este debate en el Consejo.

75. La cuestión de ser Miembro de las Naciones Unidas está llena de ironías y contradicciones. En nombre de la universalidad, por ejemplo, a dos Estados que tienen derecho a ser miembros no se les quiere dejar disfrutar de ese derecho. Y aquellos que abiertamente hablan en favor del principio de la universalidad, que no es una disposición de la Carta, piden la observancia estricta de la Carta y al mismo tiempo se oponen firmemente a la aplicación de disposiciones claras e inequívocas de esa misma Carta en lo que se refiere al ingreso, es decir, los Artículos 5 y 6. Estas dos posiciones, el apoyo total, que es cosa nueva, a la universalidad como un fin en sí mismo, por una parte, y el rechazo categórico, por otra, de considerar inclusive la aplicación de los Artículos 5 y 6 de la Carta en relación con los Miembros más intransigentes, constituyen un intento claro y deliberado para tergiversar los principios y propósitos de la Carta.

76. Negarse a considerar la aplicación de esos artículos esenciales, aplica el apoyo a Estados como Sudáfrica e Israel, cuyos antecedentes en la violación de la Carta y en el desafío constante de las resoluciones de las Naciones Unidas han servido tan sólo para socavar la eficacia y los cimientos mismos de las Naciones Unidas. Podría agregar, al pasar, que el caso del régimen de Israel como Miembro de las Naciones Unidas es absolutamente incongruente, ya que este régimen fue establecido en contravención de resoluciones de la Asamblea General acerca de la futura situación jurídica de Palestina. Hasta ahora sus límites territoriales no se han definido, en la esperanza de anexar otros territorios. Además, en los últimos dos decenios se ha negado firmemente a dar cumplimiento a las disposiciones que condicionaron su admisión en las Naciones Unidas.

77. Parece que el Consejo se encamina ahora hacia otro veto. Será otra demostración más de lo que se ha llamado la tiranía de la minoría. Esto no quiere decir necesariamente que todo este debate haya sido un ejercicio inútil. No quiere decir tampoco que la voluntad de la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas se verá paralizada por los deseos de una minoría infima. La Asamblea General, indudablemente, sacará las conclusiones apropiadas de los votos que se emitan en el Consejo, es decir, de los vetos que mantuvieron a Sudáfrica en las Naciones Unidas y de los vetos que mantienen fuera de la Organización a las dos Repúblicas de Viet-Nam.

78. Ya en 1950, la Asamblea General aprobó la resolución 377 (V) que disponía que si el Consejo de Seguridad, debido a la falta de unanimidad de sus miembros permanentes, no pudiera ejercer su responsabilidad principal en el mantenimiento de la paz, la Asamblea General se ocuparía inmediatamente de la cuestión y haría las recomendaciones necesarias, inclusive el uso de la fuerza cuando ello fuera necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales. El mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, por supuesto, es la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad; sin embargo, la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de esa resolución, que se la conoce con el nombre de "Unión pro paz", asumió responsabilidades que de acuerdo con la Carta estaban confiadas solamente al Consejo.

79. En lo que se refiere a la cuestión de admisión en las Naciones Unidas, el papel del Consejo se limita a hacer recomendaciones solamente, como ya fue señalado por el representante de Yugoslavia en su declaración ante el Consejo [1843a. sesión]. Las decisiones sobre el ingreso en las Naciones Unidas, de conformidad con los Artículos 4, 5 y 6 de la Carta, incumben a la Asamblea General.

80. Frente al reciente fracaso de los miembros permanentes del Consejo en arribar a decisiones unánimes sobre las cuestiones de admisión de Miembros, la única medida lógica que puede tomar la Asamblea General parecería ser la aprobación de una resolución similar a la 377 (V), llamada "Unión pro paz". La nueva resolución se referiría naturalmente a la cuestión de las decisiones sobre admisión de Miembros, que la Carta confía a la Asamblea General. Tal resolución bien podría llamarse "Unión pro justicia". La Asamblea General, al adoptar tal resolución, tomaría el único camino que le queda abierto frente a la actividad obstruccionista de una minoría del Consejo de Seguridad.

81. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de dar la palabra al próximo orador, deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de México y Mozambique, en que solicitan participar sin derecho a voto en el debate del Consejo de Seguridad sobre el tema en

consideración, conforme al Artículo 31 de la Carta. Si no hay objeciones, de acuerdo con la práctica de Consejo y las disposiciones del artículo 37 del reglamento provisional, me propongo invitar a los representantes de México y Mozambique a ocupar los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo, en el entendido de que serán invitados a ocupar un lugar a la mesa del Consejo cuando les llegue el turno de hacer uso de la palabra.

*Por invitación del Presidente, el Sr. García Robles (México) y el Sr. Chissano (Mozambique) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

82. Sr. BOOH BOOH (República Unida del Camerún) (*interpretación del francés*): El 19 de septiembre pasado, la Asamblea General aprobó por un voto casi unánime la resolución 3366 (XXX) en la que pide al Consejo de Seguridad que vuelva a examinar inmediata y favorablemente las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de los dos Estados de Viet-Nam, en estricta conformidad con el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta.

83. Cabía pensar que esa gestión urgente de la Asamblea General, acompañada de las declaraciones reconciliatorias y de buena voluntad hechas por los representantes de los dos Estados de Viet-Nam y dirigidas a todos los países del mundo — en especial a los Estados Unidos de América — iban a ser tomadas en cuenta por el Consejo de Seguridad con la seriedad y la seriedad que la cuestión requiere.

84. Mi delegación no puede sino deplorar el hecho de que ciertas Potencias hayan creído un deber aprovechar esta nueva oportunidad para resucitar la demanda de admisión de la República de Corea que, contando con las simpatías de ciertos miembros del Consejo, ha suscitado siempre fundadas controversias. Nos parece erróneo creer que el ingreso de la República de Corea a las Naciones Unidas constituya una panacea para la solución de todos sus problemas políticos fundamentales.

85. Nuestro país tiene excelentes relaciones con la República de Corea y con la República Popular Democrática de Corea; y siempre ha opinado que una solución justa a la cuestión coreana debe basarse en el hecho de que es necesario tener en cuenta que en el momento actual hay dos Gobiernos que presiden la nación coreana y que le cabe a ella determinar, sin injerencias extranjeras, los medios apropiados para asegurar la reunificación pacífica e independiente de su patria. Los dos Gobiernos de Corea se beneficiarían de obrar con tenacidad hacia una reconciliación, hacia el diálogo y la transacción, para lo que puedan contar con la simpatía y el aliento constante de mi delegación.

86. En cuanto a las peticiones de la República de Viet-Nam del Sur y la República Democrática de Viet-Nam, quisiera reafirmar la posición de mi dele-

gación, ya expuesta el mes pasado en el Consejo [1835a. sesión], a saber, que la República Unida del Camerún apoya sin reservas las solicitudes de admisión planteadas por estos países ante las Naciones Unidas, tanto por las excelentes relaciones que esos Estados mantienen con nuestro país como por la consideración que hacemos de las realidades políticas de la nueva Indochina. En verdad, ejerciendo ahora efectivamente el poder en sus territorios, los dos Estados soberanos de Viet-Nam aceptan libre y simultáneamente las obligaciones que impone la Carta a los Miembros de la Organización y se comprometen solemnemente a acatarlas.

87. Por otra parte, por su larga y heroica lucha contra todas las agresiones extranjeras, por los indecibles sacrificios que han realizado en nombre de la libertad y la justicia, el pueblo vietnamita ha demostrado de modo inequívoco al mundo entero su apego a la paz y a la comprensión entre los pueblos y su aptitud para asumir las responsabilidades de Estado Miembro de la Organización. Además, nos complace el que ningún miembro del Consejo haya planteado dudas sobre los méritos de las dos candidaturas, en relación con la Carta. Todas las delegaciones, inclusive la de los Estados Unidos, han declarado que no tienen ninguna razón objetiva para oponerse al ingreso de los dos Estados vietnamitas a las Naciones Unidas. Esta es una actitud justa que se conforma con la Carta y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, emitida en 1948<sup>1</sup>, opinión que no debe ser oscurecida por el resurgimiento de los regateos de la época de la guerra fría ni por la persistencia de un absurdo resentimiento frente al pueblo vietnamita.

88. Las realidades políticas en la Indochina de hoy son irreversibles; hay que tenerlas en cuenta a fin de obrar en pro de la paz y de la reconciliación entre los Estados, como proclama con insistencia la Carta de la Organización. Sería injusto y hasta odioso que el Consejo quisiera responsabilizar al pueblo vietnamita de las desgracias del pueblo coreano y, por lo tanto, contrariar su justa aspiración de asumir plenamente sus responsabilidades en el concierto de las naciones libres.

89. Es un principio establecido que las solicitudes de admisión de nuevos Miembros sean examinadas

en forma individual y objetiva sobre la base del párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. No se podrían invocar argumentos artificiales para rechazar las solicitudes de los dos Estados de Viet-Nam sin cargar con la grave responsabilidad de pisotear la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, mi delegación hace un urgente y amistoso llamamiento a la delegación de los Estados Unidos, a fin de que reconsidere su posición y apoye sin condiciones los proyectos de resolución S/11832 y S/11833, que el representante de la República Unida de Tanzania presentó ayer brillantemente en nombre de los autores [1844a. sesión] y que traducen los sentimientos de la gran mayoría de los Estados del mundo, que desean ver a la República de Viet-Nam del Sur y a la República Democrática de Viet-Nam convertidas inmediatamente en Miembros de las Naciones Unidas.

90. La obstinación de un solo Miembro de la Organización, que se opone a la admisión de los dos Estados vietnamitas en las Naciones Unidas y a la voluntad de todos los otros países del mundo en esta cuestión, es una actitud que está destinada al fracaso y que no modifica para nada la determinación del pueblo vietnamita a defender hoy, con la misma dignidad y firmeza que mostró ayer en el campo de batalla, el reconocimiento de sus legítimos derechos en la comunidad internacional. Estamos convencidos de que el tiempo está a favor de la República Democrática de Viet-Nam y de la República de Viet-Nam del Sur, que siempre podrán contar con la simpatía y el apoyo activo de todos los pueblos del mundo que aman la paz y la libertad para rechazar las sórdidas maniobras del imperialismo y hacer triunfar sus derechos nacionales, tanto en su patria como en las Naciones Unidas.

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

#### *Notas*

<sup>1</sup> *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Art. 4), avis consultatif: C. I. J. Recueil 1948, pág. 57.*

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30, pág. 27, tema 41.*

<sup>3</sup> *Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27, anexo I.*

<sup>4</sup> *Ibid., trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2354a. sesión.*

<sup>5</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, III/1/37.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2357a. sesión.*

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Находите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---